

Boletín de Prensa

17 de julio de 2015

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que el Consejo Municipal Electoral de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) reponga el procedimiento especial sancionador con el número de expediente **6/2015-PES-CM17**, y dentro del plazo de 48 horas, a partir de la notificación de la sentencia, deberá emplazar al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, así como a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Salud, la Comisión Estatal de Cultura Física y del Deporte, la Secretaría Agroalimentaria y Rural, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (Educafin), toda del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Concluido el plazo antes precisado, el Consejo Municipal Electoral de Irapuato deberá llevar a cabo de nueva cuenta, cada una de las etapas que conforman el procedimiento especial sancionador, conforme a la normatividad electoral local.

Así lo determinó la Sala Superior del TEPJF al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente, **SUP-JRC-637/2015 y acumulados SUP-JE-76/2015, SUP-JE-77/2015, SUP-JE-78/2015, SUP-JE-79/2015, SUP-JE-80/2015, SUP-JE-81/2015, SUP-JE-82/2015, SUP-JE-83/2015, SUP-JE-84/2015, SUP-JE-85/2015 y SUP-JE-86/2015**, todos promovidos en contra de la sentencia dictada el 19 de junio del presente año, por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), en el expediente **TEEG-PES-60/2015**, mediante la cual se declaró fundada la denuncia proseguida en contra de diversas dependencias y entes del Gobierno del Estado de Guanajuato, por la presunta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales en diversas bardas ubicadas en el municipio de Irapuato.

Los Magistrados de la Sala Superior consideraron que no se observó el principio constitucional del debido proceso y en específico, se vulneró la garantía de audiencia de los titulares de los entes gubernamentales del Estado de Guanajuato que fueron sancionados, aunado a la omisión de la autoridad administrativa electoral municipal, en atender la petición del denunciante Partido Revolucionario Institucional (PRI), de emplazar al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.